

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE ALCOBENDAS (A.P.A.M.A.)

REUNIDOS

De una parte, **D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, concejala delegada y presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N^o 14039, de 7 de octubre de 2021, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016.

De otra parte, **D^a ISABEL MORENO DÍAZ**, con NIF 01.483.250-A, mayor de edad, en calidad de presidenta de **APAMA - Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas**, NIF G 28749471, según acta de Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2018; asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 0015/4377, con domicilio en la calle Pablo Serrano s/n de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social; el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social, así como la realización de programas de sensibilización social, promoción del asociacionismo y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda; así como la ocupación del tiempo libre según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

Sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 67, del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones.

Asimismo, en el marco de la política oficial de protección a la familia, los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva respecto de las familias cuando alguno de sus miembros sea una persona con discapacidad. En concordancia a todo lo anterior, también el artículo 72 del citado texto refundido, establece el deber de amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico, con especial atención a las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Por su parte La Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE 31 de diciembre de 1990), atribuye al menor una especial consideración como sujeto de derechos y con participación activa en la sociedad, garantizando al niño y niña que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del menor, en función de su edad y madurez. (Artículo 12).

Segundo.- Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; lapromoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25.2, letras e) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y su inclusión social establece que estas personas conforman un grupo vulnerable y numeroso, que condiciona su desarrollo personal y su calidad de vida.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de derechos de la infancia y la adolescencia de Madrid, establece, en el artículo 81, que las Corporaciones Locales como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, les corresponde asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos, ofreciéndoles la protección adecuada y ejerciendo una acción preventiva eficaz.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==		



Durante el pasado año y a consecuencia de la pandemia vivida en el mundo a causa de la COVID- 19, España vivió una situación de confinamiento riguroso, que ha producido un enorme impacto en las familias y especialmente en infancia y la juventud, limitando los momentos de ocio y participación, así como las relaciones sociales. Por ello es indispensable contemplar los acuerdos con agentes sociales que potencien e incentiven la consecución de objetivos que favorezcan el trabajo de animación y educación en el tiempo libre para la infancia y la juventud.

En este marco concreto de competencias, las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad desde la infancia y hasta la edad adulta, garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades y trato, a través de la autonomía personal, accesibilidad universal, acceso al empleo, así como la inclusión y la vida independiente, y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecer las actividades de ocio en los barrios y municipios, gestionados por entidades vecinales y asociativas con la colaboración de los menores, el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria y el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio (Artículo 19).

Tercero.- En este ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas conceder subvención directa a la Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA), para desarrollar acciones de formación, capacitación ocupacional, intervenciones de atención temprana y Actividades de Ocio y Tiempo Libre para menores, jóvenes y personas adultas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, creando una dinámica asociativa tal, que toda persona con discapacidad psíquica, física y sensorial o con riesgo de padecerla tenga oportunidad de poder aspirar y sentirse miembro de pleno derecho de la sociedad en que vive. Asimismo, encauzar el potencial humano y personal de la persona con discapacidad o con riesgo de padecerla en un futuro, en todas las áreas vitales para el libre y normal desarrollo de su personalidad, tal y como establece el artículo 6 de sus Estatutos Sociales.

En la Actividad de ocio infantil denominada “Club Infantil APAMA” se encuadra dentro del objetivo de apoyo a las Asociaciones Juveniles inscritas en Alcobendas, cumple los objetivos que para estas asociaciones están marcados, y que se orientan a acercar la cultura y el ocio infantil y juvenil a los distritos, así como facilitar espacios alternativos para mejorar la participación, el ocio educativo y creativo, adecuado a la infancia, adolescencia y a sus familias en la vida del municipio de Alcobendas.

Por su parte, el Patronato de Bienestar Social es el organismo autónomo local cuya finalidad es la gestión y ejecución de los programas específicos de carácter social.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

Cuarto.- Dentro del Programa de Actuación para el año 2021 la Asociación APAMA contempla la realización de acciones de formación, capacitación ocupacional, intervenciones de atención temprana y actividades de ocio y tiempo Libre para pequeños, jóvenes y adultos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

Quinto.- Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA) durante el año 2021 destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades de la asociación, en el ámbito de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012; así como el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social y la asociación APAMA con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias realizando actividades de formación, capacitación ocupacional y ajuste personal y social; actividades de atención temprana dirigidas a niños de 0 a 6 años que den respuesta a trastornos del desarrollo; actividades que garanticen un ocio normalizado para niños, jóvenes (CLUB INFANTIL) y personas adultas.

La Asociación APAMA es una entidad con una larga trayectoria de actuación dirigida a las personas con discapacidad, que ha venido promoviendo y fomentando con sus actividades una labor de concienciación social para que se reconozca a la persona con discapacidad la plenitud de derechos y cuenta en el municipio con un Centro de Atención Especializada para personas adultas con discapacidad intelectual destinado a mejorar su bienestar impulsando la vida independiente, la autodeterminación y la participación social y laboral y con un Centro de Atención Temprana para atender las necesidades de la población infantil de 0 a 6 años., que presenten retraso en el desarrollo, discapacidad o riesgo de padecerla.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra c), de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La asociación APAMA, se compromete a:

- Dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, promoviendo, facilitando y potenciando la evaluación de todas las posibilidades psicomotoras del niño.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del desarrollo de Planes de Apoyo Individualizados que incorporen las preferencias personales en la definición de metas, promoviendo su autonomía y participación e inclusión social y laboral en el entorno.
- Facilitar la integración social y laboral de las personas adultas con discapacidad, promoviendo la inserción laboral y facilitando el desarrollo de habilidades personales para conseguir el máximo de autonomía posible en las actividades de la vida diaria.
- Potenciar la autodeterminación y participación de las personas con discapacidad y garantizar un ocio normalizado.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias orientada por los principios de integración social y normalización.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto obrante en el expediente:

1. ATENCIÓN TEMPRANA:

Conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno para dar respuesta a las necesidades que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlo con el objetivo de detectar y dar respuesta, lo antes posible a sus necesidades. Los tratamientos impartidos son estimulación, logopedia, fisioterapia, psicomotricidad y psicoterapia, además de la cálida acogida inicial con el apoyo imprescindible que las familias necesitan en esos primeros momentos.

También incluye tratamientos especializados para niños mayores de 6 años con el programa “¿Y después de los 6 años, quién me ayuda?” que salen de la plaza concertada de Atención Primaria e inician su escolarización en colegios ordinarios, promoviendo acciones que estimulan el desarrollo personal, la autonomía y la integración social a lo largo del proceso educativo.

2. CENTRO OCUPACIONAL:

Centro de atención especializada a personas adultas, que mediante un programa de apoyo individualizado desarrolla actividades y talleres orientados al ajuste personal y social, capacitación profesional e inserción socio-laboral y cuyo fin último es mejorar la calidad de vida.

Código Seguro De Verificación	08D0uZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
Observaciones	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Url De Verificación	Página		5/15	
	https://verifirma.alcobendas.org/?08D0uZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

El Centro Ocupacional APAMA es un servicio dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual, que promueve la orientación e inserción laboral a través de la realización de actividades de formación básica, autonomía personal e implantación de hábitos de trabajo. El objetivo fundamental es el desarrollo integral de la persona, potenciando las capacidades individuales de cada uno, con el fin de conseguir un mayor grado de autonomía personal y social que posibiliten su incorporación social y laboral, como sujetos activos con sus derechos y deberes.

Se abarcan todos los aspectos de los que se compone el desarrollo de una persona con distintas capacidades:

- Formación e Inclusión laboral para adultos con discapacidad intelectual.
- Inclusión laboral en trabajos de lectura fácil
- Preparación de oposiciones para nuestros usuarios
- Formación sexual para adultos
- Proyecto de vida independiente

3. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Formación permanente de los trabajadores con el objetivo de mantener actualizados los conocimientos y técnicas de intervención con las personas con discapacidad.

4. SERVICIO DE OCIO

Las actividades de ocio se destinan a grupos de niños, adolescentes y adultos que por sus características no pueden tener un ocio de inclusión.

➤ **Ocio adultos.**

El servicio de ocio realiza actividades de ocio y tiempo libre con el objetivo de facilitar el acceso al ocio a todas aquellas personas con discapacidad intelectual que lo soliciten y garantizar una oferta de ocio lúdica y placentera a partir de los 14 años.

Se incluye un servicio de apoyo familiar para la inclusión de personas con discapacidad en un Ocionormalizado.

Otras actividades:

- . Días no lectivos
- . Campamento Semana santa
- . Campamento urbano

➤ **Ocio Club Infantil.**

Las actividades objeto del Proyecto se realizarán en la sede de APAMA, calle Pablo Serrano s/n de Alcobendas, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se realizarán en el horario y espacio propuestos por el Servicio de Juventud y consensuado con la entidad, garantizando el cumplimiento de un mínimo semanal de una tarde de atención o en su caso de manera extraordinaria durante el fin de semana, a excepción de los días no lectivos escolares.

Código Seguro De Verificación	08D0uZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?08D0uZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

Se podrá variar el lugar de realización de las actividades de acuerdo a lo que determine el Servicio de Juventud atendiendo a la situación de emergencia sanitaria de cada momento. Asimismo, las actividades se podrán desarrollar presencialmente y on line, cuando así sea valorado por el Servicio de Juventud.

La **Asociación APAMA** deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

En relación al desarrollo del Club Infantil específicamente la Asociación APAMA deberá:

- Elaborar dentro del primer mes del inicio de la actividad una programación de enero a mayo y de octubre a diciembre, en la que aparezcan cada una de las actividades programadas de acuerdo a ese periodo de tiempo, todo lo que será consensuado con los técnicos de juventud, así como los acuerdos y ajustes que permitan el desarrollo óptimo de las actividades programadas. El eje será la intervención a desarrollar por la Asociación en el ámbito de la Educación en Tiempo Libre con niños y niñas de 5 a 14 años.

Código Seguro De Verificación	08DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?08DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

- Garantizar la ratio de un/a monitor/a titulado/a por cada 10 niños/as, como mínimo, y una figura de coordinación, que constituyan un equipo estable de trabajo.
- Emplear el dinero percibido a dotar de materiales y recursos para las actividades del proyecto educativo para los participantes y el equipo de monitores, y a otras iniciativas de interés social dirigidas al bienestar de los niños y las niñas, vinculadas con los Derechos de la Infancia.
- Asistir a las reuniones mensuales y finales convocadas por el personal técnico del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
- Presentar mensualmente los datos de seguimiento de cada actividad en lo referido a nº de participantes.
- Presentar una memoria de actividades correspondiente a la vigencia de este Convenio.
- Velar por que las imágenes tomadas en las actividades en ningún caso supongan una vulneración de los derechos al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen del niño o de la niña, tal y como regula la L.O. 1/96 de la Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 2/2006 sobre el Fiscal y la Protección del Derecho al Honor, Intimidad y propia Imagen de los Menores.
- Cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- Colaborar en el seguimiento de los/las monitores/as y coordinadores/as en prácticas, previa negociación con la Escuela de Animación.
- Colaborar en los procesos de mejora de calidad de servicio a través de estudios de satisfacción.
- Acoger, si fuera necesario, un/a Voluntario/a Europeo como miembro de apoyo en la organización y dinamización del club, previa negociación con la asociación.
- Facilitar y colaborar en la información y difusión para la renovación del Consejo de Infancia y Adolescencia, favoreciendo la representatividad de un miembro infantil del Club en esta comisión de participación ciudadana infantil.
- Facilitar información al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia para la difusión del programa.
- Velar por el buen uso y cuidado de los espacios municipales cedidos para el desarrollo de las actividades por la Asociación.
- Cumplir con los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==		



La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para los participantes y los monitores de todas las actividades durante toda la vigencia del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, y siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

En todo caso, la Asociación APAMA deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Patronato de Bienestar Social colaborará con:

- Apoyo técnico a la Asociación por parte del personal del Servicio Municipal de Juventud, Infancia y Adolescencia.
- Posibilitar el espacio necesario o cualquier otro que se estime oportuno para el desarrollo de las actividades o para almacenar los materiales necesarios previa tramitación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando haya espacio disponible para tal fin en el lugar donde se realice la actividad. En caso de que el espacio destinado para el desarrollo de la actividad tuviese que ser otro, el servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia -Imagina- deberá comunicarlo a la Asociación, siempre que sea posible, con dos meses de antelación, ofreciendo una alternativa de espacio que cumpla con las mismas características que el habitual.
- Facilitar la formación y el reciclaje del equipo de monitores a través de los Programas de la Escuela de Animación, con la posibilidad de formación para una persona de la asociación, cumpliendo con la normativa de la propia Escuela de Animación en cuanto a la inscripción de los cursos que imparte.
- Ofrecer los canales de información necesarios para la difusión del programa.
- Habilitar una plaza infantil en el Consejo de Infancia y Adolescencia para que el Club Infantil quede representado en esta comisión.
- Ofrecer los fondos de documentación necesarios para el desarrollo del programa.
- Prestar material cooperativo y tecnológico compartido para la realización de actividades.
- Convocar conjuntamente y asistir a las reuniones de programación, coordinación, seguimiento y evaluación, levantar acta de las reuniones de seguimiento y enviar copia a la asociación.
- Realizar seguimiento del desarrollo de los proyectos y sus actividades con reuniones convocadas de coordinación y evaluación y levantar acta de dichas reuniones.
- Visitar a los clubes mínimo una vez cada tres meses durante el tiempo de evaluación, con el objetivo de conocer de primera mano las necesidades de los participantes y de los miembros de la asociación.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

- Invitar a colaborar y participar en las actividades municipales dirigidas a promocionar los Derechos de la Infancia.
- Apoyar a la Asociación en el traslado de los/las niños/as y monitores/as, a través de la contratación de autobuses para la realización de excursiones o visitas, sujeto a las consignaciones presupuestarias municipales establecidas para el transporte de empresas privadas.
- En el caso de que se realicen encuestas a los participantes de las actividades informar de los objetivos de la misma y manera de proceder a la asociación.
- Facilitar un espacio municipal para el desarrollo de la actividad, cumpliendo la normativa sanitaria.
- Cuantas actuaciones se estime pertinentes para las finalidades señaladas.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La asociación APAMA, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La Asociación APAMA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

CUARTA.- CONTRIBUCION ECONOMICA.

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el proyecto y la consecución de los objetivos establecidos mediante la concesión de una subvención directa y excepcional por importe de cincuenta y dos mil cuatrocientos Euros 52.400, 00 € con el siguiente desglose:

- 1) Atención Temprana 12.580,00 €
- 2) Centro Ocupacional..... 17.720,00 €
- 3) Formación Específica Trabajadores 600,00 €
- 4) Servicio de Ocio 17.500,00 €
- 5) Funcionamiento General..... 4.000,00€

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en las Partidas Presupuestarias 3560.92021.48903 y 3620.33700.48917 del Presupuesto vigente del Patronato de Bienestar Social en vigor para el año 2021 (AD provisional Nº 3202100003902) en virtud de la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno a fecha 24 junio del 2021.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LASUBVENCIÓN

La Asociación APAMA, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido; los gastos realizados **correspondientes a las actividades, objeto del convenio**, deberán responder de acuerdo a las actividades a desarrollar:

- 1- Atención Temprana: gastos de material didáctico, fisioterapia, farmacia, papelería y material de evaluación.
- 2- Centro Ocupacional: gastos de transporte, material de oficina, material para talleres y recibos de actividades deportivas.
- 3- Formación Específica Trabajadores: gastos de cursos de formación.
- 4- Servicio de Ocio: gastos de material de ocio, transporte, material didáctico, material de papelería y gastos de personal entre otros.

A los efectos de justificación se consideran documentos justificantes de la aportación, los siguientes:

- Facturas y recibos en los que deben figurar: Numeración de la empresa que emite la factura; nombre, apellido o denominación social y número de Identificación Fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario; Descripción de la operación o actividad realizada y su precio total, con expresión, en su caso, del tipo tributario aplicable (IVA) o de la retención de IRPF de aquellos casos en que proceda.
- Gastos de material necesario para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de material de prevención de riesgos laborales derivados de las actividades o de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de material inventariable valorado y justificado técnicamente y que sea imprescindible para llevar a cabo actividades derivadas de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de montaje de eventos culturales siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para el traslado de material.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo de monitores debidamente desglosados con listado de participantes.
- Gastos de vestuario (disfraces)
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
Observaciones	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Url De Verificación	Página		11/15	
	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

- Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.
 - Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes
 - Gastos derivados de la tramitación de la adquisición del certificado digital de la Asociación.
 - Gastos proporcionales de la gestión administrativa que se requiera para el desarrollo de las actividades vinculadas con la subvención, y a la comunicación con la Administración concedente.
 - Pago de contrato teléfono Móvil siempre que esté a nombre de la asociación o de un miembro de la Junta Directiva de la asociación.
 - Pago de alojamiento y mantenimiento de la página web.
 - Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.
- 5- Funcionamiento General: gastos de mantenimiento, reparaciones, material de limpieza y gastos de gestión.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y los objetivos y resultados obtenidos con dichas actividades.
- Una relación clasificada de los gastos especificando: el importe de cada gasto, fechas, nombre y datos fiscales del proveedor, formas de pago, y documentación justificativa de los mismos con el importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, no admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación del % de horas dedicadas al proyecto de los profesionales y el coste imputado al convenio de dichas horas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior:

- Para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, la fecha tope para justificar será el **4 de noviembre** de 2021
- Para las actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, la fecha tope de justificación será el **2 de diciembre** de 2021.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación APAMA y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al año 2021.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por la Responsable de Apoyo Asociaciones o persona en quien delegue; el responsable del servicio de Juventud e Infancia o persona en quien delegue; y la representante de la Asociación de APAMA. Esta comisión se reunirá al menos una vez, presencial o telemáticamente, durante el desarrollo del convenio levantando acta de dicha reunión, velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

Así mismo, para el seguimiento y control de la actividad de ocio "CLUB INFANTIL":

- Se establece una reunión mensual presencial o telemática con todos los clubes Infantiles y el/la técnico/a asignado/a.
- Realización de visitas por parte del técnico/a asignado/a para el seguimiento y control de las actividades del proyecto.
- Presentación de fichas de seguimiento mensuales por parte de la Asociación
- Presentación de una memoria final

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	08D0uZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?08D0uZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

El presente Convenio está fundamentado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado en Junta de Gobierno Local el 27 de Abril del 2021, que tal y como hace referencia el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==			

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

Por el Patronato de Bienestar Social,

Fdo.: D^a Ofelia Culebradas Bachiller
PRESIDENTA

Por la asociación APAMA

D^a. Isabel Moreno Díaz
PRESIDENTA

Firmado por 01483250A ISABEL
MORENO (R: G28749471) el día
15/11/2021 con un certificado
emitido por AC Representación

Dando fe del acto,

D. Celestino Olivares

**Director General de la Oficina de la
Junta de Gobierno Local**

Código Seguro De Verificación	O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	24/11/2021 10:44:21
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	23/11/2021 23:13:47
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DOuZFR45Y4zu/VL9rU5g==		

